

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN EN EL EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00242 AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 22 DE LA ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR.

HECHOS

PRIMERO.- Mediante la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 293, de fecha 7 de diciembre de 2022, y posteriormente modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en las empresas para el año 2022 (en adelante, la Orden), en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU*.

SEGUNDO.- Mediante la Resolución de 1 de marzo de 2024 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (en adelante, SEMA), publicada el 4 de marzo de 2024 en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., (en adelante, FB) se resuelve parcialmente la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular y se conceden ayudas a diversas entidades estableciéndose en el apartado sexto de dicha resolución que las entidades que obtengan la condición de beneficiarias deberán cumplir tanto con las obligaciones específicas recogidas en la Orden, durante todo el periodo de ejecución del proyecto, entre otras, las recogidas en el artículo 5 de la citada Orden, como con las obligaciones genéricas de los beneficiarios que se contemplan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cumplir las obligaciones específicas establecidas en las condiciones y los términos de concesión de la subvención.

TERCERO.- En la Resolución de concesión dictada por la SEMA, con fecha 1 de marzo de 2024, consta el expediente EXP/EC/2023/00242 correspondiente a la entidad PABASA EUROASFALT, S.A., con NIF A08348039, en el proyecto denominado *“Reducción de materias primas e incremento de utilización de asfalto revalorizado en fabricación de mezclas bituminosas mediante la valorización de material fresado y el aumento de tasa de reciclado”*, con un presupuesto subvencionable de 905.000 euros, una intensidad de ayuda del 40 % y una subvención de 362.000,00 euros, siendo el plazo máximo de ejecución del proyecto el 31 de diciembre de 2024.



A) Reducción del consumo de materias primas virgenes

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MÁX.	PPTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENCIONABLE	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00242	PABASA EUROASFALT, S.A.	A08348039	40,00%	1.148.647,00 €	905.000,00 €	362.000,00 €	52	31/12/2024

Posteriormente, el plazo máximo de ejecución del proyecto subvencionado se amplió hasta el 19 de diciembre de 2025 mediante resolución del órgano concedente de 30 de octubre de 2024.

CUARTO. Mediante la Resolución de la SEMA de 11 de abril de 2025, de reconocimiento de la obligación y pago, se autoriza a PABASA EUROASFALT S.A., un anticipo de la ayuda concedida por importe de 87.440,00 euros.

QUINTO- Con fecha 11 de septiembre de 2025 y, por lo tanto, dentro del plazo establecido, la Fundación Biodiversidad ha recibido de la entidad PABASA EUROASFALT, S.A., con NIF A08348039, con el número de expediente arriba indicado, una solicitud de modificación de la Resolución de concesión a fin de modificar el presupuesto del proyecto y redistribuir los conceptos de gasto, alegando como circunstancia específica que da lugar a la modificación de la Resolución de concesión las recogidas en el artículo 22.2. a) de la Orden.

La entidad beneficiaria pone de manifiesto que *"para el desarrollo de la Actividad 1, se incluyó en el presupuesto la adquisición de un equipo de reciclado con un coste estimado de 655.000€. Posteriormente, en distintas fases del proyecto, se realizaron pruebas con varias recicladoras para elegir la que podía adecuarse en mejor medida a las necesidades del proyecto. Estas pruebas consistieron en, a partir de firmes existentes, obtener material reciclado y ajustar su tamaño a los usos granulométricos de distintas mezclas que fabrica PABASA, obteniéndose que el modelo que ofrece las mejores características técnicas es el Wirtgen 200i.*

En base a ello, se optó por la adquisición de este modelo de recicladora, de segunda mano, al presentar un coste más económico y prestaciones técnicas adecuadas, ya que incluso se obtenía un mejor ajuste granulométrico que con otros modelos de nueva adquisición. Dado que con este equipo se consigue el mejor ajuste granulométrico posible, se alcanzan los resultados óptimos durante el proceso de reciclado, no suponiendo la minoración de presupuesto una reducción en los objetivos y resultados inicialmente planteados del proyecto".

La entidad indica que el equipo de segunda mano adquirido no ha sido objeto de financiación pública nacional ni de la Unión Europea, ni su antigüedad supera su periodo máximo de amortización.

SEXTO.- Con fecha 15 de septiembre de 2025, se emite Informe Técnico de la FB en el que se analiza la solicitud de modificación presupuestaria y en el que se propone su APROBACIÓN, teniendo en cuenta que la modificación solicitada



no supone un cambio de la tipología de equipos objeto del proyecto inicialmente planteados, sino la adquisición de unos equipos con la misma funcionalidad pero a un menor coste al tratarse de equipos de segunda mano que, según lo declarado por la entidad, no han sido objeto de financiación pública nacional ni de la Unión Europea, ni su antigüedad supera su periodo máximo de amortización, y que la tecnología de los mismos se adapta mejor a los resultados perseguidos con el proyecto, se propone la aceptación de dicha modificación sobre los dos conceptos de gasto en cuestión.

El Informe Técnico considera que los cambios de presupuesto propuestos en referencia a las inversiones inicialmente planteadas para la actividad 1 del proyecto, no alteran las condiciones técnicas del proyecto ni sus aspectos fundamentales y permiten alcanzar los resultados perseguidos con el mismo. El informe también indica que pese a lo manifestado por la entidad solicitante los cambios solicitados reducen la cuantía del presupuesto subvencionable aprobado en 358.500,00 euros, pasando de una ayuda concedida de 362.000,00 euros a una ayuda de 218.600,00 euros.

Finalmente, el Informe Técnico concluye que los cambios solicitados están debidamente justificados y no afectan a los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, a sus aspectos fundamentales, ni dañan derechos de terceros, y que, además, no suponen una variación del destino o la finalidad de la subvención, ni elevan la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, sino que la disminuyen en 143.400,00 €. Por ello se propone la aprobación de la modificación propuesta por la entidad beneficiaria, lo que supone una variación en el importe del presupuesto de dos activos de material inventariable contemplados inicialmente.

SÉPTIMO.- Con fecha 16 de octubre de 2025, se emite informe jurídico de la FB respecto de la solicitud de modificación realizada por la entidad titular del expediente EXP/EC/2023/00242, en el que, con base en el Informe Técnico previo, se propone su estimación, lo que requiere de la aceptación del órgano que dictó la resolución de concesión, tal y como se establece en el artículo 22.4 de la Orden.

OCTAVO.- Con fecha de 5 de noviembre de 2025, se emite Propuesta de resolución de la Instructora, en sentido estimatorio de la solicitud de modificación del presupuesto económico del expediente EXP/EC/2023/0242.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para ordenar e instruir los procedimientos de concesión de acuerdo con el artículo 18.1 de la Orden, está atribuida a la suprimida Subdirección General de Economía Circular, actual Subdirección General de Residuos (Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales).

Por su parte, el apartado 3 del artículo 18 de la Orden atribuye la competencia para resolver al titular de la SEMA, cuando se trate de cuantías superiores a 2.000.000 de euros.

SEGUNDO.- El artículo 22 de la Orden, permite que el beneficiario, en el caso en que concurren circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión de la ayuda, pueda solicitar la modificación de la citada resolución de concesión.

En concreto, el artículo 22.2.a) de la Orden dispone que:

“2. Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son:

a) Causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad.”

Las causas en la que la entidad beneficiaria fundamenta su solicitud se relacionan con los resultados de los ensayos con distintos equipos recicladores de diferentes proveedores para seleccionar el que mejor podía adecuarse a las necesidades del proyecto. En base a dichas pruebas, la entidad beneficiaria ha considerado que el equipo de reciclado de pavimentos que mejores características técnicas ofrece para conseguir los resultados perseguidos con el proyecto es un modelo de recicladora y tambor de microfresado de segunda mano que, además de presentar un coste más económico, obtienen un ajuste granulométrico mejor que otros modelos de nueva adquisición.

Así mismo, junto con la solicitud, la entidad PABASA EUROASFALT, S.A., con NIF A08348039, presenta el nuevo presupuesto con la distribución propuesta.



TERCERO.- Respecto de la modificación solicitada resulta de aplicación el apartado 3 del artículo 22 de la Orden, que establece para las modificaciones de la resolución de concesión:

“3. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni prorrogar el plazo de ejecución de los proyectos más allá del 31 de diciembre de 2025. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por el beneficiario que fueron razón de su concreto otorgamiento”.

El Informe Técnico de la FB analiza la solicitud de modificación de la entidad beneficiaria y propone su APROBACIÓN.

Por otra parte, la modificación propuesta no supera el límite establecido para la finalización del proyecto del 19 de diciembre de 2025, por lo que la solicitud de modificación presupuestaria presentada por la entidad del expediente EXP/EC/2023/00242 cumple los requisitos establecidos en el artículo 22 de dicha Orden y no supone modificación alguna del resto de condiciones contenidas en la Resolución de concesión de 1 de marzo de 2024.

CUARTO.- El apartado 4 del artículo 22 de la Orden establece que:

Cualquier modificación requerirá la previa solicitud del interesado. El plazo para la presentación de solicitudes concluirá cuarenta días hábiles antes de que finalice el plazo de ejecución de los gastos inicialmente previstos y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado.

La solicitud de modificación en el expediente EXP/EC/2023/00242 se realiza con fecha 11 de septiembre de 2025, dando cumplimiento al requisito de realizarse al menos 40 días antes de que finalice el plazo de ejecución, teniendo en cuenta que dicho plazo finaliza el 19 de diciembre de 2025.

Por lo expuesto, considerando que no se dañan derechos de terceros y se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Orden, atendiendo al contenido de los informes técnico y jurídico emitidos por la FB que constan en el expediente, y vista la Propuesta de resolución de la Instructora de 5 de noviembre de 2025, en los que se manifiesta la conformidad con la modificación presupuestaria solicitada, se emite la siguiente



RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar la modificación solicitada por la entidad PABASA EUROASFALT, S.A., con NIF A08348039, en relación con el EXP/EC/2023/00242, modificando el presupuesto que consta en la Resolución de concesión parcial de la SEMA de 1 de marzo de 2024 y aprobando un presupuesto subvencionable de 546.500,00 euros y una subvención de 218.600,00 euros, de acuerdo con el siguiente detalle, manteniendo inalterados el resto de los conceptos que integran la referida Resolución de concesión parcial.

A) Reducción del consumo de materias primas vírgenes

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	NIF	INT. MÁX.	NUEVO PPTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00242	PABASA EUROASFALT S.A.	A08348039	40%	546.500,00 €	218.600,00 €	52	19/12/2025

SEGUNDO.- Ordenar a la Fundación Biodiversidad la notificación a los interesados de la Resolución de modificación del presupuesto del proyecto EXP/EC/2023/00242 de la entidad PABASA EUROASFALT, S.A., con NIF A08348039, en virtud de lo previsto en el artículo 16 de la Orden.

Esta resolución surtirá los efectos oportunos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley.

Asimismo, esta Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid en la fecha indicada en la firma electrónica.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
(Artículo 18.3 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre)
Fdo. D. HUGO MORÁN FERNÁNDEZ

